



## COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO".

### COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 04755/2022-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca - Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia de la Convención, Región Cusco"*"; presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del señor congresista **Luis Ángel Aragón Carreño**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en el salón Ollantaytambo de la Municipalidad Provincial del Cusco, la Comisión Agraria, en su **Novena Sesión Extraordinaria Descentralizada CUSCO**, celebrada el **jueves 6 de febrero de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Sigríd Tesoro Bazán Narro, 4. Nilza Merly Chacón Trujillo, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 9. Pedro Edwin Martínez Talavera, 10. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 11. Silvia María Monteza Facho, 12. Karol Ivett Paredes Fonseca, 13. Luis Raúl Picón Quedo, 14. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 15. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 16. Héctor Valer Pinto y 17. Cruz María Zeta Chunga.

Se reporta licencia de las señoras congresistas: 1. Elva Edhit Julón Irigoin y 2. Janet Milagros Rivas Chacara.

Se aprobó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa pretende implementar el servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca - Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia de La Convención, Región Cusco, con el objeto de que los pobladores del sector y zonas aledañas cuenten con el vital elemento para regar sus sembríos y de esa manera incrementar su producción agropecuaria.

### I.2. Antecedentes procedimentales

#### a) Proyecto de Ley 04755/2022-CR

El Proyecto de Ley 04755/2022-CR, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia de la Convención, Región Cusco"*", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 18 de abril de 2023, y fue decretado el 21 de abril de 2023 para estudio y dictamen de la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito agrario, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, está incurso en lo estipulado en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso de la República. En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con lo regulado por el artículo 73 del Reglamento del Congreso.

### I.3. Antecedentes parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existe iniciativa legislativa similar a la proposición de ley en estudio.

### I.4. Opiniones técnicas solicitadas

#### Proyecto de Ley 04755/2022-CR

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó los pedidos de opinión técnica a diversas instituciones, mediante los siguientes oficios:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                               | DOCUMENTO                     |
|------------|-------------------------------------------|-------------------------------|
| 26/04/2023 | MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO. | OFICIO N°1230-2022-2023-CA/CR |
| 26/04/2023 | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.        | OFICIO N°1231-2022-2023-CA/CR |
| 26/04/2023 | GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO.            | OFICIO N°1229-2022-2023-CA/CR |

Fuente: Comisión Agraria. Elaboración: Comisión Agraria.

### I.5. Opiniones técnicas recibidas

#### Proyecto de Ley 4755/2022-CR

La Comisión Agraria ha recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro de las opiniones recibidas:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                              | DOCUMENTO                          |
|------------|------------------------------------------|------------------------------------|
| 15/08/2024 | MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO | OFICIO N°2028-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ |
| 15/05/2024 | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS        | OFICIO N°1590-2024/EF.10.01        |
| 29/05/2023 | GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO              | OFICIO N°453-2023-GORE-CUSCO-GGR   |

#### I.5.1. Síntesis de opiniones técnicas recibidas

##### Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Remite el Oficio 1590-2024/EF.10.01, de fecha 15 de julio de 2024, acompañado del Informe 105-2024/EF.63.06, donde la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del referido ministerio opina lo siguiente:

*"Dirección General de Programación Multianual de Inversiones*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

### III. ANÁLISIS

- 3.3 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), creado mediante el Decreto Legislativo N°252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos a través del desarrollo de inversiones orientadas a la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- 3.4 De acuerdo a lo establecido en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 252 y sus modificatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del SNPMGI y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los Lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al SNPMGI y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia.
- 3.5 Al respecto, es necesario señalar lo siguiente:
- El artículo 4 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en concordancia con el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, señala que los Ministerios son los encargados de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas. Asimismo, los artículos 191 y 194 de la Constitución Política, establecen que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual manera, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de sus funciones previstas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los responsables de promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible de su circunscripción, conforme a sus respectivos planes concertados en armonía con las políticas y planes nacionales.
  - En esa misma línea, según la normativa del SNPMGI, en la fase de Programación Multianual, corresponde a los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como definir los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas e indicadores, de acuerdo con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica.
  - Asimismo, sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, las entidades definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, debiendo considerarse para ello, la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución
  - Luego de ello, en la fase de Formulación y Evaluación, para el caso de los proyectos de inversión, se evalúa su viabilidad, como requisito previo a la fase de ejecución. Después de contar con la declaración de viabilidad en el caso de los proyectos de inversión y de la aprobación, en el caso de las Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), las inversiones ingresan a la fase de Ejecución, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

- En ese sentido, una vez culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la Unidad Ejecutora de Inversiones realiza la entrega física de los mismos a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento.
  - Dicha fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, así como la rendición de cuentas. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, en base a las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En ese sentido, es competencia de las entidades titulares determinar las acciones para el Funcionamiento de los activos generados con la inversión.
  - Por lo tanto, la ejecución de intervenciones en el marco de las normas de inversión pública, debe obedecer al resultado del análisis de los estudios de preinversión o fichas técnicas u otros estudios correspondientes para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- 3.6 Adicionalmente a ello, se debe tener en cuenta que, conforme a lo informado por el equipo Sectorial de Agricultura, Ambiente y Producción de la Dirección de Gestión de Inversiones de la DGPMI, el proyecto de inversión "Creación del Servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata. Provincia de la Convención, Región Cusco", se encuentra registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones' con el Código Único de Inversiones (CUI) N 2379296, el estado de la inversión es activo", fue declarado viable el 17.08.2017 por la Unidad Formuladora del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva — Plan MERISS, y su costo de inversión actualizado asciende a S/ 132,467,633.89.
- 3.7 Asimismo, el referido equipo Sectorial ha señalado que el proyecto cuenta con el Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, donde registra el indicador de brecha "porcentaje de superficie agrícola sin riego", sin embargo, registra componentes de sistema de riego por aspersión relacionado al indicador de brecha "porcentaje r/e superficie agrícola sin riego tecnificado", por lo cual, la Unidad Formuladora del proyecto debe identificar adecuadamente la brecha que se buscaría priorizar con la ejecución del proyecto, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas sectoriales vigentes para la tipología de riego tecnificado, como lo serían la Ley N 28585, Ley que crea el programa de riego tecnificado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2006-AG.
- 3.8 En ese sentido, el Proyecto de Ley, a través de las propuestas contenidas en sus artículos 1 y 2, transgrede los procesos de la fase de Programación Multianual de Inversiones, donde las entidades, a través de la identificación de las brechas de infraestructura y acceso a servicios y de los criterios de priorización, determinan una cartera de inversiones prioritarias, no requiriéndose para ello la dación de una norma específica que señale la priorización de la ejecución de determinados proyectos.
- 3.9 Asimismo, cabe precisar que no es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas realizar gestiones o coordinaciones específicas con otras entidades públicas para concretar la ejecución de inversiones.
- 3.10 De otro lado, considerando que el Proyecto de Ley contiene una propuesta declarativa, resulta necesario señalar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acerca de los efectos de las normas de declaración de necesidad pública e interés nacional, precisó que /a inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa no debería emanar de una actuación

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos".

#### IV. CONCLUSIÓN

4.1 Por los motivos expuestos, la DGPMI **formula observación** al Proyecto de Ley, debido a que las declaraciones de necesidad pública e interés nacional para el desarrollo de inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, no resultan consistentes con la estructura técnico-normativa del SNPMGI, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas, es decir **no resulta viable**".

#### Gobierno Regional del Cusco – GORE CUSCO

Con Oficio 453-2023-GR CUSCO/GGR, del 29 de mayo de 2023, acompañado del Informe 043-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, la Dirección Ejecutiva del Plan Meriss del referido gobierno regional opina lo siguiente:

##### "I. ANÁLISIS

##### 4. Descripción técnica del proyecto.

El proyecto permitirá irrigar 1510 ha por aspersión en los sectores de Huamanmarca, Valle Nuevo - Umasbamba, Amaybamba, Choquello Huanca, Tablahuasi, Pedregal, Yanayaco, Sicre, Calquiña, Huerta Huaycco, Mandor Alto, Marampampa, Valermocco, Chontamocco, Aputinya, Llaulliyoc Huayopata Chonta, Muñayoc, Quispicancha y Huayopata rodeo, beneficiando a un total de 841 familias y 1169 parcelas.

|                            |                                 |
|----------------------------|---------------------------------|
| Fuentes Hídricas (Demanda) | : 820 l/s                       |
| Río Huamanmarca            | : 608 lis para el mes de agosto |
| Rio Chunchulmayo           | : 157 lis para el mes de agosto |
| Rio lpal.                  | : 55 lis para el mes de agosto  |

##### Sistema de Conducción Principal Tramo I (HUAMANMARCA - IPAL).

El sistema de conducción del canal principal del primer tramo, se considera desde el sistema de captación de Huamanmarca, que deriva un caudal de 157 l/s del río Chunchulmayo mediante un trasvase y capta un caudal del río Huamanmarca haciendo un caudal total de conducción de 765 lis y una longitud del canal de 12.85 km, el cual se conducirá por tubería de (Tubería Poli Cloruro de Vinilo) con un diámetro de 700 mm.

Los sectores que serán irrigados con el sistema tecnificado son los sectores: Valle Nuevo, Huamanmarca, Umasbamba, Amaybamba, Choquello, Pedregal, Tablahuasi, Yanayaco, Sicre.

##### Sistema por Aspersión Tramo I (HUAMANMARCA • IPAL):

El tramo I operará con un caudal total 376.98 litros que serán distribuidos en 20 módulos y 07 tomas directas de distribución de manera simultánea, considerando para ello el área de influencia de cada matriz que fluctúa entre 1.6 a 45 ha.

##### Sistema de Conducción Principal Tramo II (IPAL - HUAYOPATA RODEO).

El sistema de conducción del canal principal del segundo tramo, se considera desde el sistema de captación de lpat, que tiene una longitud de canal principal de 15.93 km, que conducirá un caudal de 476.42 l/s. en tubería de diámetro de 600 mm.

Este Segundo Tramo que Inicia en la Bocatoma lpal y finaliza en el Desfogue del Río Huayopata Rodeo Km: 15+924, el cual irriga 873 ha, y beneficiara a 498 familias de los sectores de lpal, Calquiña, Mandor, Huertahuaycco, Valemocco, Marampampa,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

*Chontamocco, Aputinya, Llaulliyoc, Huayopata Chonta, Muñayoc, Quispicancha y Huayopata Rodeo; El canal está constituido por diez tramos de riego, los mismos que fueron diseñados para caudales de 476.00 l/s, que serán distribuidos en 48 módulos y 05 tomas directas de distribución de manera simultánea, considerando para ello el área de influencia de cada matriz que actúa entre 1.6 a 45 la.*

*Además de los componentes de las obras civiles, se tiene otros componentes a través de los cuales, se garantizará la sostenibilidad del Proyecto:*

**COMPONENTE 02: "EFICIENTE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO ANTE PELIGROS"**

**ACCIÓN 02.01. Medidas Estructurales y Previsivas**

*Las medidas de Reducción de Riesgos en la etapa de ejecución del proyecto, están referidas a acciones complementarias orientadas a mejorar la estabilidad de los taludes a lo largo del canal principal, reducir el peligro en quebradas de alto riesgo, reducción de riesgo en las captaciones principales, así como la provisión por pérdida de tuberías de los canales principales y de diámetros considerados.*

**ACCIÓN 02.02. Medidas Gestión y Organización**

*También se ha previsto las acciones de sensibilización en conservación y control de la cobertura vegetal en la cuenca, capacitación a productores en manejo y conservación de cuencas donde se genera el agua, fortalecimiento de la organización de riego en monitoreo, vigilancia y mantenimiento de las obras de riego y capacitación en alerta temprana para prevenir efectos daños de efectos de peligros;*

*Todas estas actividades están orientadas a mejorar las condiciones de vulnerabilidad por resiliencia de los pequeños productores.*

**COMPONENTE 03: "ADECUADA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS ORGANIZACIONES DE RIEGO, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS"**

**ACCIÓN 03.01: Fortalecimiento de la Institucionalidad de las Organizaciones de Riego**

*El propósito de estas acciones es conformar y fortalecer organizaciones de riego con capacidad de autogestión, que garantice un eficiente manejo de la infraestructura de riego, con una distribución racional, equitativa y sin conflictos entre los sectores del ámbito del proyecto.*

**ACCIÓN 03.02: Capacitación en Riego Tecnificado y Producción Agrícola**

*Dentro de las actividades se ha previsto las acciones de capacitación en temas referidos a riego tecnificado para aspersión, en producción agrícola y en la promoción de estrategias de comercialización.*

**ACCIÓN 03.03: Capacitación en Sostenibilidad de los Recursos vinculados al Riego**

*Estas actividades son complementarias a la implementación del Plan de Manejo Ambiental y Gestión de Riesgos establecidos en los respectivos capítulos, además de la capacitación en manejo y conservación de suelos a nivel parcelario, etc.*

**CONCLUSIONES:**

*Después de haber realizado el análisis global del proyecto en mención se ha llegado a las conclusiones siguientes:*

- *Entre los beneficios del proyecto, se tiene la contribución al cierre de brechas de las áreas en secano incorporando 1510 ha, a la frontera agrícola con riego, con el consecuente, incremento de la producción agrícola y la contribución a la mejorar de las condiciones socioeconómicas de las familias del distrito de Huayopata, que han sido afectadas dramáticamente por las consecuencias de la pandemia del COVID 2019.*
- *Contribución a la reactivación económica, a través de la generación de empleo temporal durante la etapa constructiva de 182,193 jornales equivalentes a 729 obreros y como consecuencia de la implementación de las actividades agrícolas se demandará un total*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO".

de 101,656 jornales por año, los cuales generarán aproximadamente 407 empleos permanentes, por las actividades agrícolas desarrolladas.

- La incorporación del riego tecnificado intensificará el uso de los suelos agrícolas y modificará el calendario agrícola especialmente en especies anuales con seguridad del mercado y posibilidades de obtener hasta dos campañas por año.
- Con la seguridad de contar con agua de riego, se potenciará dentro de la cédula de cultivos los productos de exportación café, cacao y té orgánico y para el mercado interno y regional se diversificará los cultivos de papaya, piña, palta y cítricos, los mismos que a través del riego se podrá manejar la estacionalidad, para obtener la producción en los meses de mayor demanda.
- La única oportunidad de optimizar el potencial hídrico de las fuentes mencionadas actualmente, que irónicamente se pierde, es aprovechar a través de la construcción de la infraestructura de riego tecnificado.
- Por otra parte, ya se cuenta con los documentos normativos, que se requieren para aprobar el Expediente Técnico que son las siguientes:
  - ✓ Resolución Directoral N°0086-2023-ANA-AAA.UV, de Acreditación de la disponibilidad Hídrica expedida por el ANA.
  - ✓ Se cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA, expedida por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.
  - ✓ Se cuenta con los sustentos de arreglos institucionales referente al saneamiento físico legal de los terrenos en los tramos de captación, conducción y sifones.
  - ✓ El trámite de Certificación Ambiental, ante el MIDAGRI, ya tiene 15 meses en evaluación un EIA-sd y este cargo de la Empresa Consultora Ambiental ECOTEC, y las mayores observaciones, y en muchos casos se han dado de persistencia en los sectores o entidades competentes como ANA, SERFOR, MINISTERIO DE CULTURA, SERNAP, finalmente este trámite está en la fase final de la absolución de observaciones.

#### OPINIÓN FINAL

Después de haber revisado los antecedentes y los análisis Técnico, social, ambiental y económico realizado al Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES, DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA, RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO", que es anhelado por los pobladores del distrito de Huayopata, desde más de una década, se justifica el inicio de su ejecución, y por tanto el Proyecto de Ley N°4755/2022-CR, por los fundamentos expuestos por las contribuciones económicas y sociales al desarrollo de la población del distrito de Huayopata y la provincia de la Convención; es procedente la iniciativa legislativa, el mismo que se resume en una **opinión favorable** para la aprobación del Proyecto de Ley propuesto".

#### Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Con Oficio 2028-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, el MIDAGRI remite el Informe 1351-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, mediante el cual el despacho Viceministerial de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego opina lo siguiente:

#### "IV. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Memorando N°911-2023-MIDAGRI-DVDAFIR el Despacho Viceministerial de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite a esta oficina general, el oficio N°549-0223-ANA-J, que adjunta el Informe Legal N°0714-2023-ANA-OAJ de la Autoridad Nacional del Agua, que señala que no es competente para opinar, por lo que se ratifica en lo señalado en el Memorando N°795-2023-MIDAGRI-DVDAFIR que adjunta el Oficio N°1076-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGIHR-DG, de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y riego- DGIHR, que adjunta el Informe N°081-2023-MIDAGRI-DVDA/DGIHR-DNIHR-APCS, con opinión del proyecto de ley, en el siguiente sentido: Análisis del proyecto de ley 4755/2022/CR-Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Creación

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia De La Convención, región Cusco".

- 4.9 Al respecto, en el artículo 1° del proyecto de ley en mención dispone declarar de necesidad pública e interés nacional del proyecto de inversión "Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia De La Convención, región Cusco".
- 4.10 El proyecto de inversión en mención se encuentra registrado con Código Único de Inversión (CUI) N°2379296.
- 4.11 Revisado el sistema de seguimiento de inversiones-SSI- del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual informa que el proyecto de inversión CUI N°2379296 "Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia De La Convención, región Cusco", tiene como unidad formuladora y unidad ejecutora de inversiones a Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva-Plan Meriss, si está incluido en su Programa Multianual de Inversiones-PMI-, el proyecto se encuentra activo, con viabilidad desde el 17 de agosto de 2017, no cuenta con expediente técnico, su costo de inversión actualizado es de S/.50,570,955.00 soles.
- 4.12 Cabe precisar que, los proyectos de ley que declara de necesidad pública e interés nacional deben cumplir con los siguientes requisitos:
- El contenido de la norma estará orientado al bien común
  - Contribuya a la realización de la dignidad humana
  - Fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista
  - Permite evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
  - Integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado.
- 4.13 Al respecto, el proyecto de ley en mención propone declarar de necesidad pública e interés nacional un proyecto de inversión que se encuentra ubicado en el Cusco, el cual cumple con el objetivo del bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales; sin embargo, se debe contar con el presupuesto disponible para poder ejecutar el proyecto de inversión.
- 4.14 Asimismo, mediante Informe N°081-2023-MIDAGRI-DVDA-FI/DGIHR-DNIHR-APCS de fecha 13 de junio de 2023, esta dirección se pronunció respecto al proyecto de ley en mención; sin embargo, hubo duplicidad de informes.
- 4.15 En ese sentido, conforme con los argumentos mencionados en el presente informe, la DNIHR se pronuncia en el sentido que **RESULTA VIABLE** con observaciones, el Proyecto de Ley 4755/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia de la Convención, región Cusco", por lo que el objeto del proyecto de ley es declarar de necesidad pública e interés nacional de un proyecto de inversión, que cuenta con Código Único de Inversiones; sin embargo, para poder cumplir con la ejecución del proyecto de inversión debe contar con el presupuesto disponible.

#### V. CONCLUSIÓN

- 5.1 Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, esta dirección, concluye que el Proyecto de Ley 4755/2022-CR.Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia De La Convención, región Cusco **RESULTA VIABLE** con observaciones".

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

### a) Proyecto de Ley 04755/2022-CR

La proposición legislativa contiene 2 artículos que se detallan a continuación:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO".

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO"**

**Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional**

*Declárese de necesidad pública e interés nacional el proyecto "Creación del Servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, Provincia de la Convención, Región Cusco", con el propósito de mejorar el nivel de competitividad de la agricultura en el distrito de Huayopata e impulsar la calidad de vida de sus productores y habitantes.*

**Artículo 2. Acciones para la ejecución del proyecto.**

*El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con las autoridades provinciales y distritales priorizan la ejecución del proyecto referido en el artículo anterior".*

**III. MARCO NORMATIVO**

- Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, que se refiere al derecho a iniciativa en la formación de leyes, que tienen los congresistas.
- Artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que se refiere a los requisitos especiales para la presentación de iniciativas parlamentarias.
- Ley 17752, Ley General de Aguas, que establece el uso racional y justificado del agua, priorizando el riego de tierras agrícolas con sistemas de regadío existentes. Además, regula la administración y distribución del agua para fines agrícolas, asegurando que los planes de cultivo y riego se alineen con las realidades hidrológicas y agrológicas de cada lugar.
- Ley 28585, Programa de Riego Tecnificado, declarando su creación como una necesidad pública. Su objetivo es reemplazar progresivamente los sistemas tradicionales de riego por métodos más eficientes.
- Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 30157, Ley de Organización de Usuarios de agua.
- Decreto Supremo 004-2006-AG, Reglamento de la Ley 28585, que crea el Programa de Riego Tecnificado.
- Decreto Supremo 021-2012-AG, que aprueba el Reglamento de la Organización de Usuarios de Agua.

**IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

**El servicio de riego tecnificado en el Perú**

El riego constituye también un importante motor para la reducción de la pobreza y, de manera general, para el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones rurales. Las zonas rurales concentran más de la mitad de la población que se encuentra en situación de pobreza a nivel nacional y el 80% de la población que vive en condiciones de extrema pobreza (INEI, 2011).

A su vez, más de la mitad de la población rural es pobre y cerca de un cuarto es extremadamente pobre (INEI, 2011). Esta población depende en su gran mayoría de la actividad agropecuaria, directamente, a través de la producción para autoconsumo y para la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO".

venta del exceso en los mercados, y como fuente de empleo, para ocuparse como trabajador agrario.

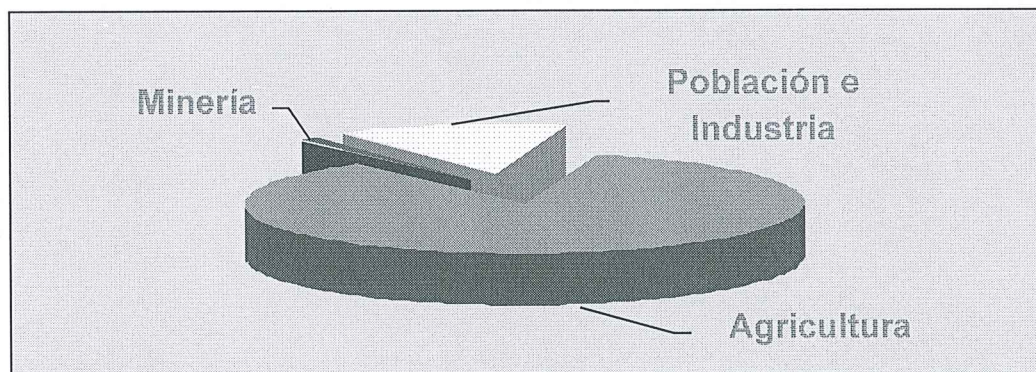
El riego permite incrementar el valor de la producción agrícola y estabilizar la producción y los precios agrícolas, generando empleos, mejorando los ingresos de los agricultores y sus trabajadores y contribuyendo a la seguridad alimentaria en el país .

Este servicio de riego tecnificado en el país se ha convertido en una herramienta crucial para mejorar la eficiencia del uso del agua en la agricultura, especialmente en un país donde la gestión hídrica es un desafío constante. Este enfoque busca reemplazar los métodos tradicionales de riego, que a menudo son ineficientes, por sistemas más modernos y efectivos.

El Programa de Riego Tecnificado (PRT) implementado por el MIDAGRI tiene como objetivo promover la adopción de tecnologías avanzadas en el riego. Este programa incentiva a los agricultores a participar en concursos públicos para acceder a créditos y beneficios que faciliten la instalación de sistemas de riego tecnificado, como el riego por goteo y aspersión.

Teniendo en cuenta lo señalado, en cuanto que el Estado tiene una limitada relevancia, calidad, y sostenibilidad, especialmente a nivel descentralizado, en cuanto a la inversión pública, es que se hace necesario a través de esta iniciativa legislativa, hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a efecto de poder lograr la ejecución de este importante proyecto de inversión para los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia de La Convención, Región Cusco.

#### USO DEL AGUA EN EL PERÚ



FUENTE: Autoridad Nacional del Agua – ANA.

El Sector Agrario: Consume 86% del agua disponible. Aporta el 9,0% del PBI. Genera el 10% valor de exportaciones. Ocupa el 32,5% de la PEA.

Estudios han mostrado que la eficiencia del riego tradicional en zonas costeras del Perú varía entre el 28% y el 32%, lo que indica un alto desperdicio de agua. Por ello, el PRT busca mejorar esta situación mediante la implementación de sistemas que optimicen el uso del recurso hídrico.

Existen varios tipos de sistemas de riego, y los más comunes incluyen:

- a. Riego por goteo: Permite una aplicación precisa y controlada del agua directamente en las raíces de las plantas, lo que reduce el desperdicio y mejora la salud del cultivo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO".

- b. Riego por Aspersión: Simula la lluvia, dispersando el agua sobre el cultivo, lo que es útil para una variedad más amplia de plantas.

La implementación de estos sistemas no solo mejora la eficiencia hídrica sino que también aumenta los rendimientos agrícolas. Los agricultores pueden beneficiarse de asesoría técnica y financiamiento para adoptar estas tecnologías, lo que contribuye a una producción más sostenible y rentable.

Para el Perú el riego es un elemento fundamental para la producción agrícola, las exportaciones, la seguridad alimentaria y el empleo. El sector agropecuario en su conjunto da empleo a más de un cuarto de la fuerza laboral total (casi tres cuartos en las zonas rurales)<sup>4</sup> (INEI, 2011) y contribuye con cerca del 4,5% del Producto Interior Bruto (PIB) y el 9% de las exportaciones totales (BCRP, 2011). Dentro de este sector, el rol productivo del riego es prominente, contribuyendo con aproximadamente dos tercios del valor de la producción agrícola y en un porcentaje aún más elevado para las exportaciones correspondientes.

#### PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO EN EL PAÍS



FUENTE: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO".

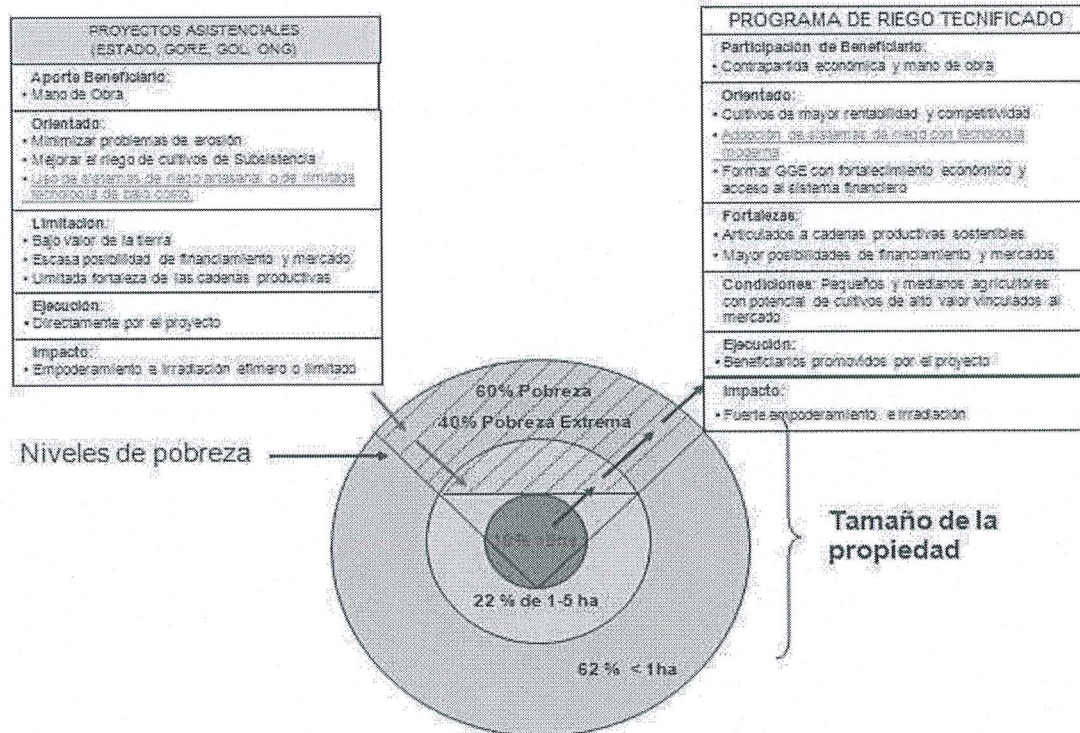
## **Análisis técnico de la ejecución del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia de La Convención, Región Cusco"**

En el distrito de Huayopata, según el período censal de 1993-2007 existe una población total de 5.772 habitantes con una tasa de crecimiento negativo, (-3,0%), índice que ratifica la existencia del fenómeno de las fuertes migraciones que se viene registrando en los últimos 18 años, en tanto de que, según el censo de 1.993, la población del distrito ascendía a 8.878 habitantes, con una disminución acentuada de la población rural en relación a la urbana. Esta situación se debe a una serie de factores siendo la principal el colapso de la Central de Cooperativas Té Huyro, que conjuntamente con sus cooperativas socias se encargaban de acopiar la hoja fresca del Té el cual era una de las actividades económicas de la población rural del distrito.

El 20 de febrero de 2023 se aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrarios para el proyecto, lo que es un paso crucial para garantizar el suministro de agua necesario para el riego en la zona.

El Gobernador Regional de Cusco anunció la aprobación oficial del expediente técnico del proyecto, lo que permite avanzar hacia la implementación efectiva de las obras necesarias para el riego.

### **ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DE RIEGO TECNIFICADO**



**Modelo de Intervención del PSI**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO”.

Recientemente, el 30 de mayo de 2024, por Acuerdo de Consejo N° 046-2024-MPLC, de la Municipalidad Provincial La Convención, se aprobó la suscripción del “Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional del Cusco, Municipalidad Provincial de La Convención y el distrito de Huayopata”, para la ejecución del proyecto “Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca – Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, Provincia de La Convención, Región Cusco”, mediante el cual se formaliza la colaboración interinstitucional para llevar a cabo el proyecto. Este acuerdo es fundamental para asegurar los recursos y la coordinación entre las diferentes entidades.

Se estima que el proyecto beneficiará a aproximadamente 850 familias y ampliará la frontera agrícola en 1,500 hectáreas. La inversión total proyectada para este servicio es de 134 millones de soles, lo que refleja su importancia económica y social para la región. Este proyecto no solo busca mejorar la disponibilidad de agua para riego, sino también fortalecer la agricultura local y contribuir al desarrollo sostenible en la región.

En esa línea de ideas, la propuesta normativa, que es de tipo declarativa, pone en relieve el interés público de una declaratoria de interés nacional por la necesidad del recurso hídrico para riego en los sectores de Huamanmarca – Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, Provincia de La Convención, Región Cusco, y que resulta concordante con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en el sentido que la declaración de interés nacional no compromete ni dispondrá partida presupuestal alguna.

#### **Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

##### **“IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado**

*Política de Estado: 33. “Política de Estado sobre los recursos hídricos”*

*[...]*

*a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional.*

*[...]*

*(k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos.*

*[...]*

*(l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento.*

*[...]”*

#### **Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR: Agenda Legislativa 2024-2025**

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, que aprueba la “Agenda Legislativa para el

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025", respecto del ítem "Estado eficiente, transparente y descentralizado", como se resume en el siguiente cuadro.

| RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2023-2024-CR  |                                                      |                                                                     |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVOS                                             | POLÍTICAS DE ESTADO                                  | TEMAS / PROYECTOS DE LEY                                            |
| III. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO | 33. Políticas de Estado sobre los recursos hídricos. | 103. Gestión de Agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos |

## V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no infringe la Constitución Política del Perú y más bien la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en los artículos 2 numeral 22, 43 y 88 relacionados al derecho a gozar de un ambiente equilibrado, del apoyo preferente del Estado al desarrollo agrario.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 prevé como prerrogativa del Congreso de la República dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Igualmente, la propuesta normativa se encuentra en concordancia con el Acuerdo Nacional, y los compromisos señalados en dicha propuesta; y que, específicamente, se ha visto conveniente consignar previamente el Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, Política de Estado: 33. "Política de Estado sobre los recursos hídricos.

## VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El proyecto de ley, materia del presente dictamen, por su naturaleza y fines, no irrogará gasto adicional al tesoro público, por cuanto es de carácter declarativo; sin embargo, sí requerirá de acciones ejecutivas subsiguientes que tendrán un costo indirecto, pues implicarán el uso de recursos ya asignados en el presupuesto institucional de las entidades competentes. Estos gastos serán principalmente en gestión y coordinación entre diversas entidades gubernamentales para asegurar la implementación efectiva de lo propuesto en la ley.

El proyecto de creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, ubicado en el distrito de Huayopata de la provincia de La Convención, departamento del Cusco, busca atender necesidades agrícolas mediante la implementación de un sistema de riego tecnificado. Este análisis se centra en evaluar los costos y beneficios asociados a la ejecución de la ley que declara este proyecto de interés nacional.

El análisis cualitativo y cuantitativo del costo-beneficio del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego" indica que es una inversión viable y necesaria para mejorar la productividad agrícola en Huayopata. La implementación no solo generará beneficios económicos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO".

significativos, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible de la región mediante un manejo ambiental adecuado.

## VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión Agraria considera necesario elaborar un texto sustitutorio que, de manera formal, guarde relación con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR.

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación**, con modificaciones, del Proyecto de Ley 04755/2022-CR, y acompaña el **TEXTO SUSTITUTORIO** correspondiente.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO"

##### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución del proyecto "Creación del servicio de agua para riego en los sectores de Huamanmarca-Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, Provincia de la Convención, Región Cusco", con el propósito de optimizar el nivel de competitividad de la agricultura en el distrito de Huayopata y mejorar la calidad de vida de sus productores y habitantes. Para tal efecto, los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y de Economía y Finanzas (MEF) coordinan con el Gobierno Regional de Cusco, con la Municipalidad Provincial de La Convención y con la Municipalidad Distrital de Huayopata las acciones, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta  
Salón Ollantaytambo de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Cusco, jueves 6 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/03/2025 14:55:16-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS  
Presidente



Firmado digitalmente por:  
JULÓN IRIGOÍN Elva Edhít  
Pág. FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/03/2025 19:27:44-0500

COMISIÓN AGRARIA  
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO".



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 18/03/2025 11:32:08-0500

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**  
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:  
CHACON TRUJILLO Nilza  
Merly FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 17/03/2025 12:06:05-0500

**ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**  
Secretaria



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 18/03/2025 15:24:07-0500

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO**  
Titular

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VÁSQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 17/03/2025 12:32:01-0500

**MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 17/03/2025 11:35:32-0500

**JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Eliana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 18/03/2025 11:20:14-0500

**MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**  
Titular

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 17/03/2025 15:30:18-0500

**HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 17/03/2025 15:20:11-0500

**PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**  
Titular

**COMISIÓN AGRARIA  
2024-2025**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 04755/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAMANMARCA-HUAYOPATA RODEO, DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO".



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/03/2025 13:08:12-0500

**ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
Maria FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/03/2025 16:52:51-0500

**SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/03/2025 12:42:20-0500

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/03/2025 12:24:50-0500

**LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/03/2025 10:27:03-0500

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**  
Titular

**SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
RUÍZ RODRÍGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/03/2025 13:01:30-0500

**MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/03/2025 17:14:02-0500

**HÉCTOR VALER PINTO**



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2025 12:26:58-0500

**CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**  
Titular